



Ubicación. 50729
 Condenado IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA
 C.C # 1019003536

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Octubre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 5 de Octubre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

[Handwritten Signature]
 FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Ubicación 50729
 Condenado IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA
 C.C # 1019003536

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Octubre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 7 de Octubre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

[Handwritten Signature]
 FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RAD	:	NUMERO INTERNO 50729
CONDENADO	:	IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA
IDENTIFICACION	:	1019003536
DECISION	:	REDENCIÓN DE PENA
RECLUSORIO	:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO
METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB"		

Bogotá D.C., Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir sobre la viabilidad de conceder Redención de Pena a IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA.

ANTECEDENTES

Revisada la actuación se observa que el Juzgado Quince Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Bogotá D.C., en sentencia del 27 de junio de 2019 condenó a IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA, por el delito de hurto calificado y agravado en concurso sucesivo con concusión y prevaricato por omisión a la pena principal de 74 meses de prisión, multa de 40 SMLMV y a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal; negándoles la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante oficio 113-COMEB-AJUR- de septiembre 10 2020, el Complejo de Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota", allegó certificado No. 17831069 de cómputos por actividades para redención desarrolladas por IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA, en dichos documentos se registró:

Certificado	Periodo	Estudio	H/trabajo
17831069	Abril 2020 a Junio de 2020	0	624

En los referidos documentos se registró además que el desempeño del sentenciado en las actividades fue sobresaliente; de otra parte, fue allegado histórico de conducta, a través del cual se hace constar que durante el referido periodo de actividad la conducta del sentenciado fue calificada como ejemplar; por tanto, se concluye que en el caso bajo examen se satisfacen los requisitos del artículo 101 de la ley 65 de 1993 para el reconocimiento de redención de pena.

Por consiguiente, de conformidad con los articulos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, que prevé que por cada dos días de actividad se abonará un día de reclusión, sin obviar que no se podrán computar más de seis horas diarias de ESTUDIO, ni más de **ocho horas diarias de TRABAJO**; se reconocerán 35.5 días de redención por las 568 horas de trabajo a reconocer.



No obstante, se aclara que no evaluará lo concerniente a 16 horas de trabajo del mes de abril, 16 horas de trabajo del mes de mayo y 24 horas de trabajo del mes de junio hasta tanto el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogota COMEB, alleguen certificación de que el condenado está autorizada para trabajar en días festivos.

De manera que en el presente auto se reconocerá un total de un (1) mes y cinco punto cinco (5.5) días de redención, a favor de IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA.

Por el Centro de Servicios Administrativos de Los Juzgados de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C., comuníquese la presente decisión al centro carcelario donde el mencionado se encuentra privado de la libertad, y hágasele entrega de copia de la providencia al condenado en referencia.

Otras determinaciones

Por el Centro de Servicios administrativos de estos juzgados oficiar al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogota COMEB con el fin que se sirvan informar a este despacho judicial si el condenado IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA, fue autorizado a trabajar días festivos y de ser así nos remitan la orden de trabajo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- NO RECONOCER redención de pena a IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA, por las 56 horas de trabajo realizadas en los meses de abril, mayo y junio por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO.- REDIMIR un (1) mes y cinco punto cinco (5.5) días de redención de la pena impuesta a IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

TERCERO.- Dar cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

CUARTO.- Por el Centro de Servicios Administrativos de Los Juzgados de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., comuníquese la presente decisión al centro carcelario donde el mencionado se encuentra privado de la libertad, y hágasele entrega de copia de la providencia a al condenado en referencia.

QUINTO.- Contra el presente auto proceden los recursos de Reposición, Apelación y Reposición y subsidio Apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
Juez

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha
Notifiqué por Estado No
anterior Providencia
La Secretaría
25 SET. 2020

**JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN 11

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 50729

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 17/9/2020

DATOS DEL INTERNO

22 SET 2020

FECHA DE NOTIFICACION: Rodrigo Rivera Juan

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Juan Andres

CC: 1019003536

TD: 98425

HUELLA DACTILAR:



Señores

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Email: ejcp02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

Referencia: Presento recurso de reposición y subsidiario el de apelación al fallo dictado en fecha 17/09/2020. Notificado por la Picota el día de hoy 22/09/2020.

Condenado: IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA

1. **ASUNTO:** Presento Recurso de Reposición en Subsidio el de Apelación al fallo dictado en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020). El cual me fue notificado el día de hoy veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020) a las catorce horas.

Es menester resaltar que la presente petición la sustento según lo estable los artículos 50, 51 y 56 de la Ley 1437 de 2011¹, como lo artículo 29 y 31 de la Constitución Política de 1991 y ley 600 del 2000 artículo 189 y 191, concordado con ley 906 del 2004.

IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me remito a usted con la finalidad de presentar y sustentar el recurso de reposición y subsidiario el de apelación, contra su decisión proferida el pasado diecisiete (17) de septiembre del año en curso, decisión que se me fue notificada el día de hoy veintidós (22) de septiembre de los corrientes mediante la cual DETERMINA no reconocer redención de pena por 56 horas de trabajo realizadas en los meses de abril, mayo y junio de esta anualidad.

Concretamente voy a mi inconformidad, para lo que vale la pena señalar que el artículo 100 de la ley 65 de 1993, reza lo siguiente:

"LEY 65 DE 1993 (agosto 19) "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario" EL CONGRESO DE COLOMBIA. D E C R E T A: ARTICULO 100 TIEMPO PARA REDENCION DE PENA. El trabajo, estudio o la enseñanza no se llevará a cabo los días domingos y festivos. En casos especiales, debidamente autorizados por el director del establecimiento con la debida justificación, las horas trabajadas, estudiadas o enseñadas, durante, tales días, se computarán como ordinarias. Los domingos y días festivos en que no haya habido actividad de estudio, trabajo o enseñanza, no se tendrán en cuenta para la redención de la pena. "

En precepto a lo anterior, es importante mencionar que desde el pasado primero de agosto del año exactamente anterior (2.019), el director y comandante de vigilancia de esta penitenciaría mediante orden de trabajo número 4182238¹, me asigno la redención de pena en **RECUPERADOR AMBIENTAL ERE 2**, otorgándome a su vez, horas para trabajar en el horario laboral de **LUNES A SABADO Y FESTIVOS**.

Es decir, claramente se puede observar que se cumple lo establecido en el *artículo 100 de la ley 65 de 1993*. Aunado a esto, es preciso señalar que por parte de este establecimiento se enviaron certificados de redención y de calificación de conducta

¹ VER ANEXOS ORDEN DE TRABAJO ASIGNADA POR DIRECTOR PICOTA. FORMATO PDF.

orden de trabajo y segundo enviando los documentos soportes que permiten que labore los días sábados y festivos.

No sobra mencionar que el suscrito interno realiza labores de recolección de basuras, de todo tipo, así mismo efectuó en la actualidad aseo en la parte externa del patio, cancha de microfútbol y de basquetbol ubicado en el interior de este pabellón de seguridad.

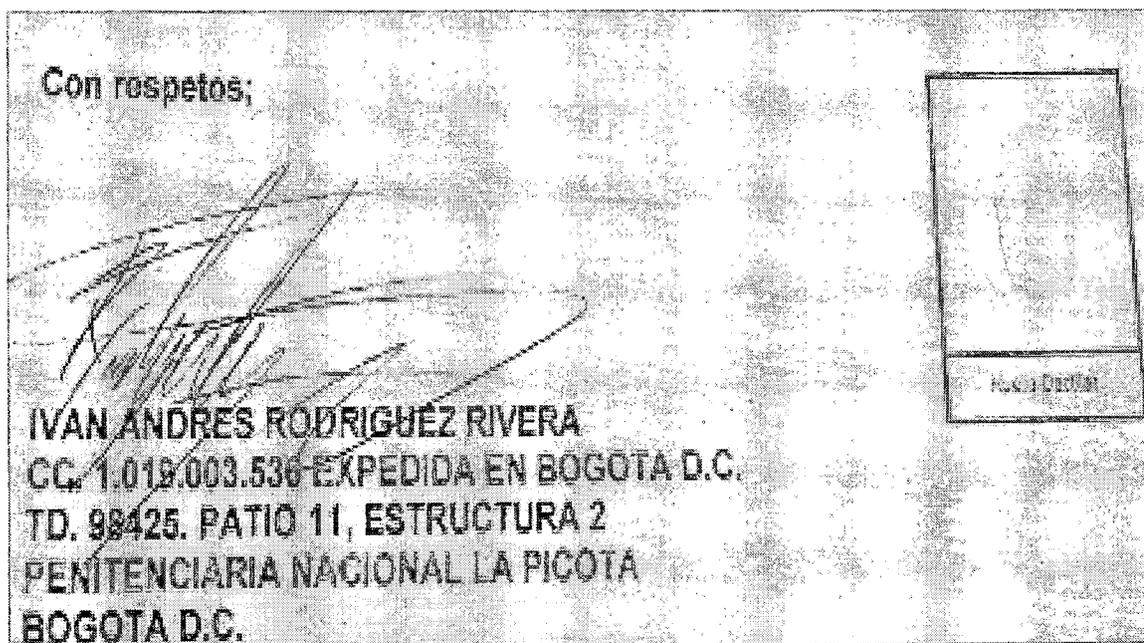
Por todo lo anteriormente expuesto, le solicito dentro del más alto grado de respeto y consideración, **REPONER** el numeral Primero de la parte resolutive a en su decisión proferida de fecha diecisiete (17) de septiembre de la anualidad, mediante el cual se me negó redención de pena en 56 horas de trabajo realizadas en los meses de abril, mayo y junio, y a su vez se tenga de presente el precedente Constitucional y se me otorgue la solicitud elevada a su despacho.

2. PRUEBAS:

- 2.1. Le solicito de la manera más cordial admitir como prueba la orden de trabajo número 4182238 de fecha 26 de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Director y el Comandante de Vigilancia y Custodia del Complejo Metropolitano de Bogotá-la picota. **VER ANEXOS ORDEN DE TRABAJO EN FORMATO PDF. EN UN FOLIO.**
- 2.2. Así mismo, le solicito se tenga como prueba los certificados de cómputos de redención de pena y calificación de conducta allegados por el área de jurídica de esta penitenciaria carcelaria, tal como se relaciona en el fallo de fecha del diecisiete de septiembre de la anualidad, el cual se me fue notificado el día de hoy veintidós de septiembre del hogaño.

3. NOTIFICACIONES:

Le solicito a usted honorable delegada atender mi ruego.





COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

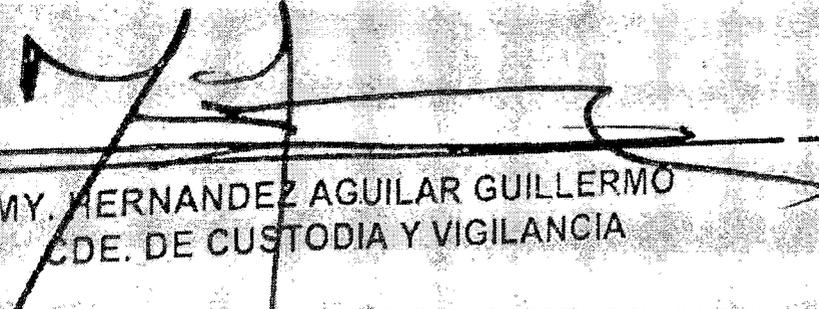
ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

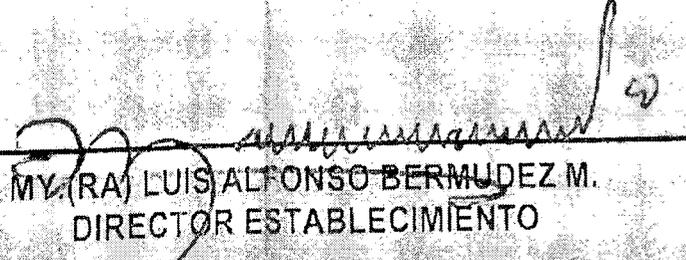
Fecha generación: 26/07/2019 12:11

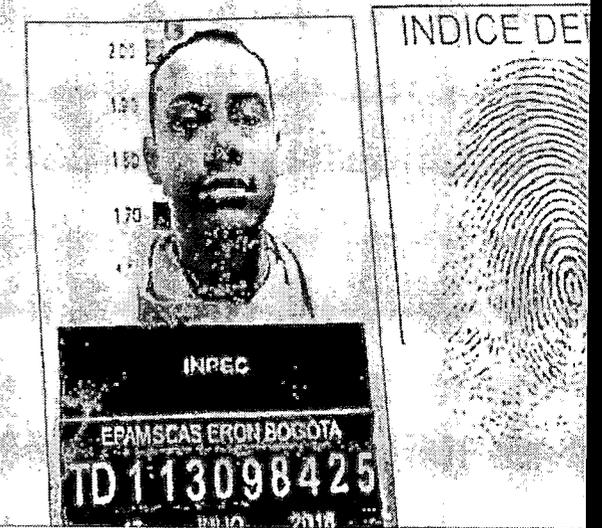
4182238

diante Acta N° 113-0322019 de fecha 23/07/2019 emanada de REDENCION DE PENA el interno RODRIGUEZ RIVERA DRES(1011245) ubicado en Fase de tratamiento SIN con TD 113098425, y con fecha de ingreso 18/07/2018 quien está SINDICADO MEB, PABELLON 11 ERE 2, PASILLO 4, está autorizado para TRABAJAR en RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL en la sala TYD, PATIO ERE 2 RECUPERADOR SINDICADOS, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario LUNES A SABADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir del 08/2019 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones:


MY. FERNANDEZ AGUILAR GUILLERMO
CDE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA


MY. (RA) LUIS ALFONSO BERMUDEZ M.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2020 1:04 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: NI 50729 -2 - SECRETARIA - LMMM
Datos adjuntos: RECURSO REPOSICION JUZGADO SEGUNDO DE PENAS. PPL IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA.pdf; RECURSO REPOSICION JUZGADO SEGUNDO DE PENAS. PPL IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA.pdf.docx; ORDEN DE TRABAJO N°. 4182238..pdf; ORDEN DE TRABAJO N°. 4182238..pdf.docx

Importancia: Alta

Buenas tardes, reenvió correo para el trámite pertinente.

Ligia Mercedes Mora M
Escribiente Csa

De: Juzgado 02 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2020 12:46 p. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Presento Recurso Reposición Juzgado 002 de Penas Bogota. PPL. IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA

De: Valerita Valerita [mailto:valeritaauraba@hotmail.com]
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2020 12:06 p. m.
Para: Juzgado 02 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Presento Recurso Reposición Juzgado 002 de Penas Bogota. PPL. IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA

Bogota D.C. veintitrés de septiembre del año 2.020.

Señores

Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Email: ejcp02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

Referencia: Presento recurso de reposición y subsidiario el de apelación al fallo dictado en fecha 17/09/2020. Notificado por la Picota el día de hoy 22/09/2020.

Anexo recurso en mención en un total de tres folios, mas copia de la orden de trabajo de redención de pena en un folio mas.

Le solicito igualmente dejar la anotación de la presentación del recurso de reposición en la rama judicial dentro de mi proceso.

Gracias por su atención.

Con respetos:

IVAN ANDRES RODRIGUEZ RIVERA
CC. 1.019.003.536 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.